

Viernes, 10 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del uso del Gimnasio Municipal.

Una vez finalizado el plazo de exposición pública del edicto sobre aprobación inicial de la imposición de la Ordenanza Reguladora del USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 46 de 06.03.2020, y no habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias al mismo, se aprueba DEFINITIVAMENTE citada imposición, quedando el texto de la Ordenanza redactado tal y como se inserta a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en la planta baja del inmueble sito en C/. Teso Cantero del Agua, nº 33 .

Artículo 2.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los/las usuarios/as de la misma, así como del resto de vecinos/as de CADALSO.

Artículo 3.

El horario de las instalaciones será fijado por la Alcaldía en función de las circunstancias concurrentes en cada período.



Viernes, 10 de julio de 2020

CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEL GIMNASIO

Artículo 4. Normas de gestión.

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonando la correspondiente tasa establecida en la ordenanza para uso del Gimnasio. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los/las usuarios/as tendrá la obligación de justificar dicho pago.
2. Todos los/las usuarios/as estarán obligados/as a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.
3. No podrán acceder al gimnasio los/las menores de 14 años. Los/las menores comprendidos/as entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización firmada por los padres o tutores/as, para su inscripción.
4. Los/las menores de 14 a 16 Años no podrán estar solos/as en el gimnasio, tendrán que estar acompañados/as por una persona mayor de 18 años.
5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario/a realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.
6. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.
7. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.
8. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas...).
9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan



Viernes, 10 de julio de 2020

en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los/las usuarios/as por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

10. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

11. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.

12. Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el/la usuario/a deberá desocupar el equipo a menos que no hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.

13. Los/las usuarios/as de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro/a usuario/a durante el periodo de descanso de cada serie.

14. El aforo máximo del gimnasio es de 12 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.

15. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

18. Se prohíbe utilizar el calzado de la calle.

19. Queda prohibido el acceso de animales

CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 5.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 6.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley, que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas y establece las siguientes sanciones:

- Leves: Hasta 50 €.

- Graves: De 51 € hasta 100 €.



Viernes, 10 de julio de 2020

- Muy Graves: De 101 € hasta 300 €.

- Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otro/a usuario/a.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores.

- Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
2. Falsear datos relativos a la identidad.
3. Reincidencia en infracciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

-Infracciones muy graves:

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Agredir a otros usuarios de la instalación o al personal.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
4. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario/a del gimnasio municipal por un periodo mínimo de un año, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

Artículo 7.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.



Viernes, 10 de julio de 2020

Artículo 8.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Cadalso, 7 de julio de 2020
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE

